

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur"

# Reglas de Operación del Programa Mejoramiento de la Vivienda (FISMDF 2019)

Calidad y Espacios de la Vivienda en su vertiente

- *Construcción de Cuarto Dormitorio*

## CONTENIDO

<b>FUNDAMENTO LEGAL</b> .....	4
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	5
<b>1. DISPOSICIONES GENERALES.</b> .....	8
1.1 Definición del programa.....	8
1.2 Derecho Social que atiende.....	8
<b>2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.</b> .....	8
<b>3. OBJETIVOS.</b> .....	10
3.1 Objetivo General. ....	10
3.2 Objetivos Específicos. ....	10
<b>4. UNIVERSO DE ATENCIÓN.</b> .....	11
4.1 Población Universo.....	11
4.2 Población Potencial.....	11
4.3 Población Objetivo.....	11
4.4 Beneficiarias(os).....	11
<b>5. COBERTURA.</b> .....	11
<b>6. APOYO.</b> .....	12
6.1 Tipo de apoyo.....	12
6.2 Vertiente Cuarto Dormitorio.....	12
6.3 Monto del apoyo.....	12
<b>7. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO.</b> .....	13
7.1 Beneficiarias(os).....	13
7.2 Permanencia.....	13
7.3 Criterios generales de selección.....	13
7.3.1 Criterios específicos de selección.....	14
<b>8. REQUISITOS.</b> .....	15
8.1 Criterios de priorización.....	16
8.2 Registro.....	16

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur”

<b>8.3 Formatos.....</b>	<b>17</b>
<b>8.4 Integración del padrón. ....</b>	<b>18</b>
<b>8.5 Derechos de las y los beneficiarios. ....</b>	<b>18</b>
<b>8.6 Obligaciones de las y los beneficiarios. ....</b>	<b>18</b>
<b>8.7 Causas de incumplimiento.....</b>	<b>19</b>
<b>8.8 Sanciones.....</b>	<b>19</b>
<b>9. MECANICA OPERATIVA.....</b>	<b>19</b>
<b>9.1 Operación del programa.....</b>	<b>19</b>
<b>9.2 Proceso.....</b>	<b>20</b>
<b>10. INSTANCIAS PARTICIPANTES.....</b>	<b>22</b>
<b>10.1 Instancia normativa.....</b>	<b>22</b>
<b>10.2 Instancia ejecutora.....</b>	<b>22</b>
<b>10.3. Comité de Mejoramiento de la Vivienda.....</b>	<b>22</b>
<b>10.3.1 Integración.....</b>	<b>22</b>
<b>10.3.2 Atribuciones.....</b>	<b>23</b>
<b>11. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.....</b>	<b>24</b>
<b>12. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.....</b>	<b>24</b>
<b>13. DIFUSIÓN.....</b>	<b>24</b>
<b>13.1 Medios de difusión.....</b>	<b>24</b>
<b>13.2 Convocatoria.....</b>	<b>24</b>
<b>14. SEGUIMIENTO.....</b>	<b>24</b>
<b>15. EVALUACIÓN.....</b>	<b>25</b>
<b>15.1 Evaluación Externa.....</b>	<b>25</b>
<b>16. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA.....</b>	<b>25</b>
<b>16.1 De la Integración de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia.....</b>	<b>25</b>
<b>17. QUEJAS Y DENUNCIAS.....</b>	<b>26</b>
<b>18. TRANSPARENCIA.....</b>	<b>26</b>
<b>19. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....</b>	<b>27</b>
<b>20. ANEXO ÚNICO.....</b>	<b>28</b>

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur”

## **FUNDAMENTO LEGAL**

El Lic. Juan Rodolfo Sánchez Gómez Presidente Municipal Constitucional de Toluca, autoriza las presentes Reglas de Operación del Programa Mejoramiento de la Vivienda (FISMDF 2019), calidad y espacios de la vivienda en su vertiente construcción de “CUARTO DORMITORIO”, las cuales se realizaron con fundamento en los artículos 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley General de Desarrollo Social; 19 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 4, 6, 7, 10, 11 fracción V, 12 fracción I, 14 fracción V y VI, 41, 42 y 43 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; y artículo 16 fracción I, 17 fracción I inciso I) y 62 fracciones I, II, III, IV, VIII y XXVI del Bando Municipal de Toluca 2019.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur”

## CONSIDERANDOS

Que el artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social establece que la Política Nacional de Desarrollo Social tiene entre sus diversos objetivos el propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social.

Que el artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social refiere que el Programa Nacional incluirá por lo menos un diagnóstico Nacional correspondiente al desarrollo social con enfoque transversal e integral, haciendo especial referencia, entre otros, al aspecto de la **vivienda**.

Que el artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social menciona que el proceso de incorporación de los beneficiarios se apegará a los criterios de selección de localidades y de elegibilidad de beneficiarios que se establezcan en las reglas de operación de los programas de desarrollo social.

Que el artículo 28 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social menciona que en el supuesto del artículo 25 de la Ley, la Secretaría hará una propuesta para la definición del monto del Fondo de Contingencia Social, su distribución, aplicación y reglas de operación, en términos de las disposiciones aplicables que permitan una administración transparente del fondo.

Que el artículo 75, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que los municipios enviarán a las entidades federativas información sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur”

rezago social y pobreza para que por su conducto se incluya en los informes trimestrales a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el artículo 33 apartado B, fracción II, inciso d) de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las entidades deberán proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida, en el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales lo harán por conducto de las entidades.

Que el 14 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en cumplimiento en el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, el cual establece que la Secretaría de Desarrollo Social debía publicar los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

Que la aplicación de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ha contribuido para abatir de manera gradual la pobreza y disminución del rezago social.

Que es obligación de los gobiernos locales reportar sus acciones en la MIDS y en el SFU.

Que la Dirección de Programas Sociales y Apoyo a la Educación tiene la atribución de vigilar la ejecución de los programas, proyectos, acciones y obras de desarrollo social, a fin de mejorar el nivel de vida de la población más vulnerable.



DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL  
Dirección de Programas Sociales y Apoyo a la Educación  
**Departamento de Mejoramiento de la Vivienda y Pie de Casa**

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur"

Que las presentes Reglas de Operación tienen como propósito establecer los mecanismos y procedimientos para la operación eficaz y eficiente de los recursos del FISMDF 2019.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur”

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### 1.1 Definición del programa.

Mejorar las condiciones de habitabilidad de la vivienda, mediante el acondicionamiento de los espacios que conforman un hogar, generando un sentido de arraigo y ocupación en sus lugares de origen contribuyendo así en la dignificación de las condiciones de vida de los habitantes de Toluca que se encuentren en pobreza, con rezago social y en las Zonas de Atención Prioritarias, mediante la calidad y espacios de la vivienda en su vertiente construcción de **“cuarto dormitorio”** que permitan mejorar sus viviendas.

### 1.2 Derecho Social que atiende.

Derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## 2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de éste Programa (Mejoramiento de la Vivienda), se entenderá y utilizará cada uno de los siguientes términos como indica su definición.

**Ayuntamiento.** Ayuntamiento de Toluca.

**DGBS.** Dirección General de Bienestar Social.

**DPSyAE.** Dirección de Programas Sociales y Apoyo a la Educación.

**DMVyPC.** Departamento de Mejoramiento de la Vivienda y Pie de Casa.

**DGDUyOP.** Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Pública.

**Área Ejecutora del Programa.** Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Pública.

**Área Verificadora/Observadora del Programa.** Dirección General de Bienestar Social/Dirección de Programas Sociales y Apoyo a la Educación/Departamento de Mejoramiento de la Vivienda y Pie de Casa.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur”

**Programa.** Al programa Mejoramiento de la Vivienda mediante la calidad y espacios de la vivienda en la vertiente construcción de “**cuarto dormitorio**”.

**Padrón de personas beneficiarias.** Relación oficial de personas beneficiadas con el Programa.

**FISMDF.** Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**FISM.** Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

**Comité.** Al Comité de Mejoramiento de la Vivienda

**COCICOVIS.** Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia.

**ZAP.** Zona de Atención Prioritaria.

**AGEB.** Área Geográfica Estadística Básica.

**Reglas de Operación.** Reglas de Operación del Programa Mejoramiento de la Vivienda (FISMDF 2019), Calidad y Espacios de la Vivienda en su vertiente construcción de *cuarto dormitorio*.

**Programa Mejoramiento de Vivienda.** Intervención habitacional mediante la calidad y espacios de la vivienda en la vertiente:

- Acción tendiente a la construcción de **cuarto dormitorio** mediante el incremento de la superficie de construcción habitable de una vivienda edificada con anterioridad y/o existente de un solo nivel, a fin de abatir el hacinamiento del ser humano en la vivienda.

Esta acción debe priorizar los proyectos que abatan carencias sociales en vivienda de acuerdo a la medición de pobreza del CONEVAL.

**Hacinamiento.** Cuando la razón de personas por cuarto contando la cocina pero excluyendo pasillos y baños de una vivienda existente sea mayor o igual que 2.5.

**CONEVAL.** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**MIDS.** Matriz de Inversión para el Desarrollo Social.

**SFU.** Sistema de Formato Único.

**Beneficiaria(o).** Persona física que recibe el apoyo para mejorar su vivienda.

**Vivienda.** Espacio físico delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente, que se construyó o adaptó para el alojamiento de las personas.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur”

**Cuarto dormitorio.** Construcción complementaria a una vivienda edificada con anterioridad y/o ya existente de un solo nivel, diseñada sobre una superficie rectangular de 3.00 metros de ancho X 4.00 metros de largo, lo que equivale a un área de doce metros cuadrados de construcción.

**CUIS.** Cuestionario Único de Información Socioeconómica.

**Vertiente.** Acción o tipo de apoyo que se otorga, conforme a las presentes Reglas de Operación.

**Pobreza de patrimonio.** Insuficiencia del ingreso disponible para adquirir la canasta alimentaria, así como para realizar los gastos necesarios en salud, vestido, vivienda, transporte y educación, aunque la totalidad del ingreso del hogar fuera utilizado exclusivamente para la adquisición de estos bienes y servicios.

**Acta de entrega-recepción.** Se refiere al documento que elabora el área ejecutora del programa al término de la obra física. En ella se describen los conceptos de obra realizados y el importe ejercido; asimismo se establecen los compromisos y/o acuerdos entre los participantes para el óptimo funcionamiento, cuidado y conservación de la obra.

### **3. OBJETIVOS**

#### **3.1 Objetivo General.**

Contribuir a garantizar que la población del Municipio de Toluca que se encuentre en pobreza, con rezago social y en las Zonas de Atención Prioritarias, cuente con una vivienda adecuada, mediante la vertiente construcción de cuarto dormitorio.

#### **3.2 Objetivos Específicos.**

- I. Contribuir a abatir el rezago habitacional, atendiendo los problemas de hacinamiento y mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas de la población de bajos ingresos económicos.
- II. Contribuir al mejoramiento de zonas de marginalidad a través del mejoramiento de la vivienda.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur”

## **4. UNIVERSO DE ATENCIÓN**

### **4.1 Población Universo.**

Población del Municipio de Toluca que siendo originario o no, tenga y habite una vivienda propia y que la misma requiera mejorar sus condiciones actuales.

### **4.2 Población Potencial.**

Población del Municipio de Toluca que se encuentre en condiciones de rezago social, con bajos ingresos económicos o que no cuente con financiamiento para cubrir su necesidad de mejoramiento de su vivienda.

### **4.3 Población Objetivo.**

Población de bajos ingresos económicos con necesidad de mejorar las condiciones de su vivienda que se encuentren en pobreza, con rezago social y en las Zonas de Atención Prioritarias.

### **4.4 Beneficiarias(os).**

Familias cuyo ingreso económico sea menor o igual a la línea de bienestar establecida por el CONEVAL, para este cálculo se aproximará el ingreso a través del estudio socioeconómico que se aplica a las y los participantes del proceso de selección para obtener esta información, asimismo cumplan con las presentes reglas de operación y con los requisitos establecidos para tal fin.

## **5. COBERTURA**

Los recursos se destinarán en las Zonas de Atención Prioritarias dentro del Municipio de Toluca que cumplan con lo establecido en la Convocatoria y en las Reglas de Operación del Programa.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur”

## **6. APOYO**

### **6.1 Tipo de apoyo.**

El apoyo se otorga en especie, de acuerdo a la modalidad, por una sola vez.

El apoyo en su vertiente construcción de “cuarto dormitorio” de acuerdo al proyecto tipo **(ANEXO ÚNICO)** aprobado para este Programa, será otorgado por vivienda, de acuerdo a lo siguiente:

- “Cuarto Dormitorio”, se construirán los que sean necesarios en función del hacinamiento que presente la vivienda, bajo la siguiente premisa: “Cuando la razón de personas por cuarto contando la cocina pero excluyendo pasillos y baños de una vivienda existente sea mayor o igual que 2.5”. Con la única finalidad de **abatir** el hacinamiento en la vivienda.

### **6.2 Vertiente Cuarto Dormitorio.**

Construcción complementaria a una vivienda edificada con anterioridad y/o ya existente de un solo nivel, diseñada sobre una superficie rectangular de 3.00 metros de ancho X 4.00 metros de largo, lo que equivale a un área de doce metros cuadrados de construcción, de acuerdo al proyecto tipo aprobado para este Programa.

### **6.3 Monto del apoyo.**

El apoyo es totalmente gratuito.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur”

## **7. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO**

### **7.1 Beneficiarias(os).**

Las personas físicas que reciben el apoyo para mejoramiento de una vivienda y que están incluidas en el Padrón Único de Beneficiarios respectivo.

### **7.2 Permanencia.**

El programa se ejecuta una vez por ejercicio fiscal, razón por la cual se entrega el apoyo por única ocasión al beneficiario y bajo ninguna circunstancia se beneficiará a dos o más personas por vivienda.

### **7.3 Criterios generales de selección.**

- Ser habitante del Municipio de Toluca y mayor de edad.
- Que su vivienda se encuentre en Zonas de Atención Prioritarias.
- Que el solicitante habite y sea dueña (o) de la vivienda.
- Que la vivienda y el terreno excedente para la construcción del cuarto dormitorio no se encuentren situados en zonas de alto riesgo.
- Que la vivienda existente sea de un solo nivel.
- Que el solicitante sea de escasos recursos económicos, determinado mediante Cuestionario Único de Información Socioeconómica.
- Que el solicitante presente identificación oficial con fotografía actualizada, cuyos datos coincidan con la ubicación del domicilio de la vivienda.
- El Programa está restringido para ser aplicado en áreas de cría de animales, corrales, invernaderos, talleres, patios, estacionamientos, bodegas, corredores, jardines, accesos, graneros, salones, locales, etc.
- Manifestar su interés de participar en el Programa bajo un escrito libre, dirigido al Ayuntamiento de Toluca, el cual se deberá entregar en el Departamento de

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur”

Mejoramiento de la Vivienda y Pie de Casa. Integrando copia de identificación oficial vigente con fotografía.

- Que ningún integrante de la familia que tenga vínculo legal (matrimonio) y/o que habite la misma vivienda del beneficiario deberá de estar inscrito en el padrón de beneficiarios, de ser así, automáticamente queda fuera del Programa ya que solo se entrega el beneficio por vivienda.
- El solicitante no debe tener ningún cargo de elección popular.

### **7.3.1 Criterios específicos de selección.**

- Que la vivienda presente hacinamiento.
- Contar con un área de terreno disponible mínima de 3.30 metros de ancho X 4.45 metros de largo para la construcción del cuarto dormitorio.
- Se sugiere que el área disponible sea de 5.00 metros de ancho X 6.00 metros de largo para la ejecución correcta y completa de los trabajos.
- El área disponible del terreno a construir el cuarto dormitorio debe estar en condiciones aptas para la edificación (limpia, nivelada y plana). En caso de no ser así, la solicitante y/o el solicitante deberá de presentar un escrito libre dirigido al Ayuntamiento de Toluca, mismo que deberá presentar en el Departamento de Mejoramiento de la Vivienda y Pie de Casa, mediante el cual se comprometa a tener limpio, nivelado y plano el terreno antes de comenzar con los trabajos de construcción, de no ser así automáticamente perderá el derecho del beneficio.
- El cuarto dormitorio se edificará en el área disponible de terreno de una vivienda ya construida con anterioridad y/o existente.
- La persona interesada deberá acreditar que la vivienda se ubica dentro de una ZAP entregando copia de comprobante de domicilio (con vigencia no mayor a tres meses): Recibo de Luz, CFE, Agua, predial o cable.
- Demostrar la propiedad del terreno y de la vivienda existente mediante; Escritura, Título de propiedad expedido por la autoridad competente, Contrato de compra-venta (Notario Público), Certificado Catastral, Contrato de compra-venta privado y avalado por una

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur”

copia de la escritura original del vendedor, Escrituras o contrato de compra-venta expedida en pequeña propiedad, si el dueño del predio falleció y el predio está a nombre de él cónyuge puede demostrar la propiedad con un acta de matrimonio (bienes mancomunados) y un acta de defunción para poder ser beneficiario, Certificado parcelario, constancia de posesión emitida por el comisario de bienes comunales (comisariado ejidal).

- Estar ubicadas en predios con uso de suelo habitacional autorizado y jurídicamente regulares.
- Contar cuando menos con alguno de los servicios urbanos básicos, como son: drenaje, agua entubada o electricidad.
- El área a edificar deberá estar libre de objetos y con fácil acceso de los materiales a utilizar.
- Presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que se manifieste no ser propietario de una vivienda distinta a la que se aplicará el subsidio así como no haber recibido un subsidio federal para vivienda.
- Comprobante de ingresos o carta declaración de ingresos.
- Que el solicitante no sea poseedor o propietario de otro inmueble.

Además de los criterios antes establecidos, deberán presentar los siguientes:

## **8. REQUISITOS**

- Cuestionario Único de Información Socioeconómica.
- 2 copias de la identificación oficial vigente con fotografía de la solicitante y/o el solicitante.
- 2 copias de CURP vigente de la solicitante y/o el solicitante.
- Tres fotografías de la vivienda; una fotografía del exterior de la vivienda, una fotografía del interior de la vivienda, una fotografía del espacio disponible para la construcción del cuarto dormitorio.
- Copia del acta de nacimiento.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur”

- Comprobante de domicilio (con vigencia no mayor a tres meses): Recibo de luz, CFE, agua, predial o cable.

La selección estará sujeta a que la o el solicitante cumpla con los lineamientos establecidos por las presentes Reglas de Operación.

Los datos recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y su Reglamento, así como las demás disposiciones relativas en la materia.

### **8.1 Criterios de priorización.**

Para la selección de las y los beneficiarios, se dará atención a las y los solicitantes que se encuentren situados dentro de las zonas ZAP, y que las familias cuyo ingreso económico sea menor o igual a la línea de bienestar establecida por el CONEVAL, para este cálculo se aproximará el ingreso a través del estudio socioeconómico que se aplica a las y los participantes del proceso de selección para obtener esta información.

### **8.2 Registro.**

Las y los solicitantes deberán realizar los trámites de registro en la fecha(s) y lugar(es) que establezcan las Autoridades Municipales.

El Departamento de Mejoramiento de la Vivienda y Pie de Casa será el responsable de integrar y valorar los expedientes de los solicitantes, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur”

El trámite de la y el solicitante es gratuito y personal, el ingreso de la documentación no garantiza la asignación del apoyo, sino exclusivamente el derecho a participar en el proceso de selección.

Las y los solicitantes podrán consultar de manera gratuita y personal las Zonas de Atención Prioritarias y el proyecto tipo aprobado para este programa “cuarto dormitorio” en el Departamento de Mejoramiento de la Vivienda y Pie de Casa.

### **8.3 Formatos.**

Formato para determinar si cubre los requisitos y criterios de selección:

- Cuestionario Único de Información Socioeconómica.

Formatos para la aprobación del recurso:

- Convenio de Concertación.
- Acta de Validación de las Obras / Acciones a Ejecutarse.
- Acta de Conocimiento y Validación de la Modalidad de Ejecución de Obras.
- Acta Constitutiva del Consejo de Participación Ciudadana.
- Fallo de concesión del permiso de construcción.
- Acta de Asamblea para la Constitución del COCICOVI y demás que para tal efecto determine y/o considere la Contraloría Municipal.

Formato para la integración del Comité:

- Acta de Integración del Comité “Mejoramiento de la Vivienda”.

Formatos para la supervisión de aplicación del beneficio:

- Supervisión de Obra.
- Bitácora de Obra.
- Acta circunstanciada de hechos, en su caso y demás que determine la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Pública.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur”

**Formato para concluir el Programa:**

- Acta de entrega recepción

#### **8.4 Integración del padrón.**

El Departamento de Mejoramiento de la Vivienda y Pie de Casa será el responsable de integrar y actualizar el padrón de las y los beneficiarios del Programa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como las demás normas aplicables en la materia.

#### **8.5 Derechos de las y los beneficiarios.**

- Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- Recibir un trato digno y equitativo, sin ningún tipo de discriminación.
- Obtener el beneficio de manera gratuita.
- Contar con la protección de datos personales que establezca la normatividad establecida y vigente para ello.

#### **8.6 Obligaciones de las y los beneficiarios.**

- Proporcionar la información requerida de manera veraz y oportuna.
- Recibir de manera personal el apoyo autorizado en la fecha, hora y lugar que para tal efecto determine la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Pública.
- Hacer uso correcto del beneficio recibido.
- Brindar facilidades al área ejecutora y al contratista de llevar a cabo los trabajos necesarios desde el inicio y hasta la conclusión del apoyo otorgado.
- Participar en todas las reuniones que se le convoque para la operación del Programa.
- Firmar y entregar todos los documentos para la operación del Programa.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur”

- Entregar el área totalmente despejada y libre para la ejecución del apoyo otorgado.
- Aceptar que sus datos se integren al Padrón de Beneficiarios del Programa.
- No modificar el proyecto ni hacerle adecuaciones al beneficio otorgado por lo menos durante el primer año, (vigencia de fianza de vicios ocultos por parte del proveedor).

### **8.7 Causas de incumplimiento.**

- Proporcionar información falsa para su inclusión en el Programa.
- Hacer mal uso de los apoyos otorgados o destinarlo a terceras personas.
- No cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa y en la Convocatoria.

### **8.8 Sanciones.**

En caso de incurrir en alguna causa de incumplimiento, la instancia ejecutora procederá a la cancelación del apoyo respectivo, en su caso, solicitando el reintegro económico a que ascienda el mismo.

## **9 MECANICA OPERATIVA.**

### **9.1 Operación del Programa.**

El Ayuntamiento de Toluca a través de la Dirección General de Bienestar Social, la Dirección de Programas Sociales y Apoyo a la Educación y el Departamento de Mejoramiento de la Vivienda y Pie de Casa, serán los responsables de realizar la difusión del Programa y la integración del padrón de beneficiarios.

El Ayuntamiento de Toluca a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Pública como área ejecutora, será la responsable de llevar a cabo la planeación, seguimiento y evaluación del Programa, además de reportar trimestralmente la información sobre el uso de los recursos, mismos que deberán estar registrados previamente en la Matriz de Inversión para

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur”  
el Desarrollo Social (MIDS), en los términos establecidos en la fracción III del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF); en los términos que disponga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), dentro del plazo al que hace referencia el segundo párrafo del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como la ejecución y comprobación del recurso del Programa conforme a lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), respecto del ejercicio de los recursos federales.

## 9.2 Proceso.

- a) Una vez autorizado el presupuesto con base en el techo financiero se elabora el proyecto de ejecución y se emite la convocatoria. **(DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL)**
- b) Presentadas las solicitudes se revisa la documentación, se integran y se validan los expedientes, verificando que cumplan con los requisitos procediendo a integrar los Cuestionarios Únicos de Información Socioeconómica (CUIS) y se elabora el Padrón correspondiente. **(DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL)**
- c) Recibe el Padrón de Beneficiarios y se procede a la integración de las Actas de Validación de las Obras/acciones a ejecutarse; Convenio de Concertación; Acta Constitutiva del Consejo de Participación Ciudadana y Acta de Conocimiento y Validación de la Modalidad de Ejecución de Obras y demás que determine el área ejecutora. **(DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA)**
- d) Las obras se registran previamente en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), en los términos establecidos en la fracción III del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF); en los términos que disponga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), dentro del plazo al que hace referencia el segundo párrafo del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. **(DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA)**

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur”

- e) Fallo de concesión de permiso de construcción. **(DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA)**
- f) Se integra el expediente técnico y se remite a la Tesorería Municipal para la autorización de suficiencia presupuestal. **(DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA)**
- g) Contando con dicha autorización, se lleva a cabo el proceso licitatorio correspondiente en apego a la normatividad establecida y vigente para ello. **(DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA)**
- h) A la par se lleva a cabo la integración de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia. (COCICOVIS) en su caso. **(DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL/(DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA)/CONTRALORIA MUNICIPAL)**
- i) Fallo de adjudicación y contrato. **(DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA)**
- j) Ejecución del Programa. **(DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA)**
- k) Comprobación del recurso del Programa conforme a lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), respecto del ejercicio de los recursos federales. **(DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA)**
- l) Entrega copia de la documentación soporte de la ejecución y comprobación del recurso en tiempo y forma al Departamento de Mejoramiento de la Vivienda y Pie de Casa. **(DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA)**

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur”

## **10. INSTANCIAS PARTICIPANTES**

### **10.1 Instancia normativa.**

Conforme a lo especificado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, estas aportaciones se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en pobreza, con rezago social y en las Zonas de Atención Prioritarias.

### **10.2 Instancia ejecutora.**

La Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Pública, en apego a la normatividad establecida y vigente para tal efecto.

### **10.3. Comité de Mejoramiento de la Vivienda**

#### **10.3.1 Integración**

El Comité del Programa estará constituido por:

- I. Presidente, que será el Director General de Bienestar Social.
- II. Suplente del Presidente, que será personal adscrito a la Dirección General de Bienestar Social.
- III. Secretaria (o) Técnica (o), que será la Séptima Regidora.
- IV. Suplente de la Secretaria (o) Técnica (o), que será personal quien designe la Séptima Regidora.
- V. Cuatro vocales, que serán:
  - a. Primer Vocal, que será el Director de Programas Sociales y Apoyo a la Educación.
  - b. Suplente del Primer Vocal, que será quien asigne el Director de Programas Sociales y Apoyo a la Educación.
  - c. Segundo Vocal, que será el Contralor (a) Municipal.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur”

- d. Suplente del Segundo Vocal, que será el personal adscrito a la Contraloría Municipal.
- e. Tercer Vocal, que será el Tesorero Municipal.
- f. Suplente del Tercer Vocal, que será el personal adscrito a la Tesorería Municipal.
- g. Cuarto Vocal, Director General de Desarrollo Urbano y Obra Pública.
- h. Suplente del Cuarto Vocal, que será el personal adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Pública.
- i. Invitado Permanente, Cuarto Regidor.
- j. Suplente del invitado permanente, quien designe el Cuarto Regidor.
- k. Invitado Permanente, Décimo Primer Regidor.
- l. Suplente del invitado permanente, quien designe el Décimo Primer Regidor.

### **10.3.2. Atribuciones**

Son atribuciones del Comité:

- Las o los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto conforme a lo establecido en el artículo 5.5 del Código Reglamentario Municipal de Toluca 2019.
- Opinar sobre los criterios para la incorporación de beneficiarios en el Programa de manera regular y en casos especiales.
- Conocer el padrón de beneficiarios del Programa.
- Opinar sobre los criterios de operación, evaluación y seguimiento del Programa a fin de dar cumplimiento a sus objetivos.
- Analizar y en su caso aprobar las Reglas de Operación y en su caso las modificaciones a estas, con el propósito de mejorar el funcionamiento, evaluación y transparencia de Programa.
- Analizar y en su caso aprobar la publicación de la Convocatoria del Programa.
- Sesionará al menos dos veces al año, considerando las sesiones extraordinarias necesarias.
- Las demás que sean necesarias para el correcto funcionamiento del Programa.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur”

## **11. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

El área ejecutora del Programa preverá los mecanismos de coordinación necesarios para cumplir con los objetivos del Programa y garantizar que las acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros programas.

## **12. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL**

### **12.1 Población.**

Proporcionar a la población del Municipio de Toluca la información del Programa y el procedimiento para tener acceso al mismo.

## **13. DIFUSIÓN**

### **13.1 Medios de difusión.**

Mediante Convocatoria.

### **13.2 Convocatoria.**

La convocatoria será publicada por el Ayuntamiento de Toluca en los medios que determine, en función de la disposición presupuestal.

## **14. SEGUIMIENTO**

El seguimiento será manifestado por la Dirección de Obra Pública a través de la normatividad establecida y vigente para ello.



## **15. EVALUACIÓN**

### **15.1 Evaluación Externa.**

La evaluación del desempeño, en términos de lo que establece el artículo 49 fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; artículo 110 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 1 y 2 fracciones V y VI y 54 al 60 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

## **16. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA**

La fiscalización sobre el ejercicio de los recursos de los Fondos corresponde a la Auditoría Superior de la Federación en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación artículo 49, capítulo III, de los gobiernos locales y artículo 49, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

### **16.1 De la Integración de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia.**

Los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVIS), serán responsables de inspeccionar los programas, obras, servicios y/o acciones, con el objetivo de observar, controlar y vigilar preventiva y periódicamente los programas, obras, servicios y/o acciones para el beneficio social, desde el inicio hasta la conclusión del mismo e incluso doce meses posteriores al término de los trabajos (duración de la fianza de vicios ocultos).

Los Comités estarán integrados por un Contralor Social “A”, un Contralor Social “B”, y un Contralor Social “C” electos democráticamente de entre los beneficiarios directos del Programa asistentes a la asamblea, que sepan leer, escribir y que sean mayores de 18 años. No pueden ser servidores públicos, ni dirigentes de organizaciones políticas o personas con algún cargo de elección popular.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur”

## **17. QUEJAS Y DENUNCIAS**

Las y los beneficiarios podrán presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas y/o Convocatoria o contravengan a las disposiciones normativas aplicables.

Las quejas y denuncias se podrán captar en:

- En la Contraloría Interna del Municipio de Toluca, ubicada en calle Nigromante 202 B, Edificio Ignacio Ramírez Calzada, Tercer Piso, Colonia Centro, Toluca, México, C.P. 50000.

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONGAN LAS LEYES EN LA MATERIA”.

## **18. TRANSPARENCIA**

La Dirección General de Bienestar Social del Municipio de Toluca tendrá disponible el padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 fracción XIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Las y los beneficiarios tienen derecho a que sus datos personales se mantengan en reserva y privacidad de acuerdo al aviso de privacidad publicado en la página web del Municipio de Toluca <https://www2.toluca.gob.mx/transparencia>

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur”

## 19. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

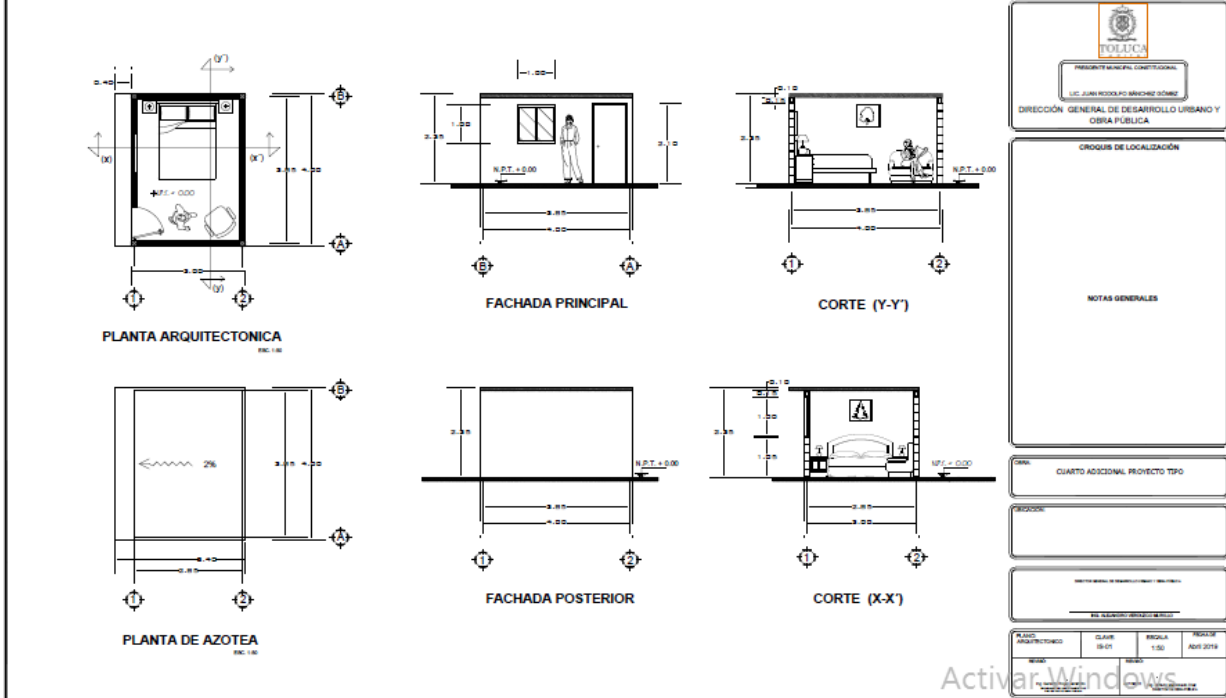
Los datos personales de las y los beneficiarios recabados por el Gobierno Municipal de Toluca, serán protegidos, incorporados y tratados de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales. Éstos serán requeridos con la finalidad de llevar a cabo los Trámites y Servicios que presta esta Administración Municipal, por lo que únicamente serán utilizados y/o tratados para ello y para fines estadísticos.


Queda prohibido el uso de los programas sociales con fines electorales considerándose como delito grave la conducta que al respecto se despliegue mediante cualquier acto, en términos del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente.

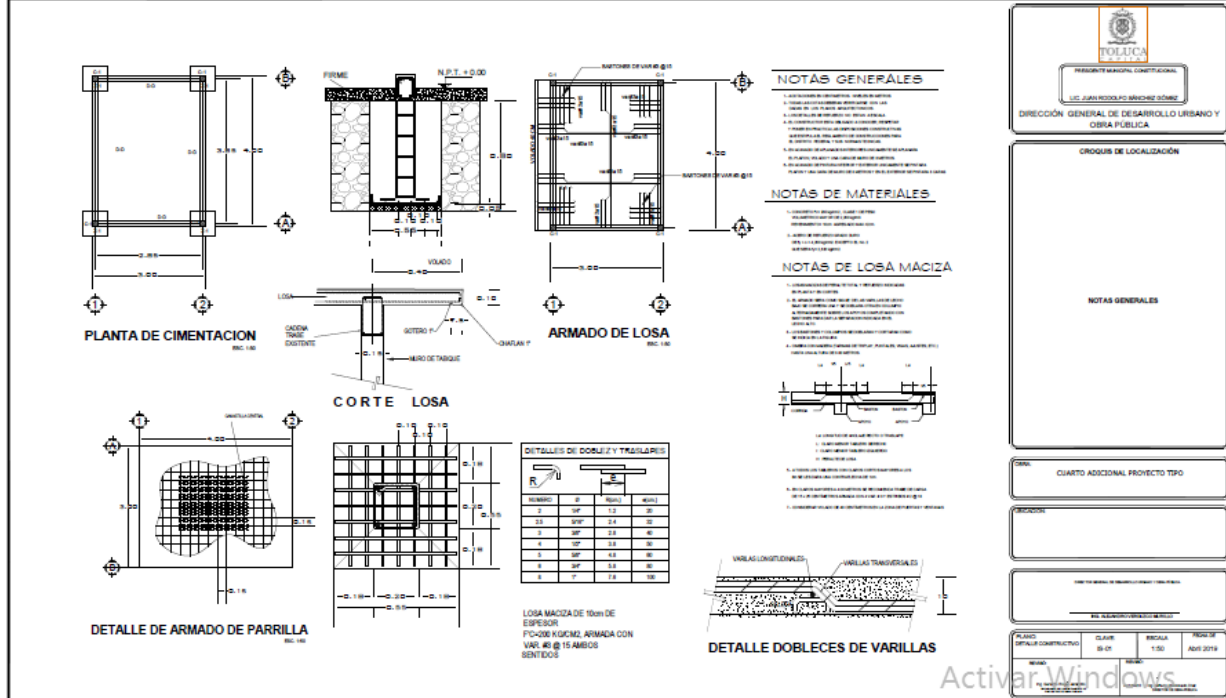
FECHA DE EMISIÓN:		ARQ. FERNANDO PÉREZ SALGADO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA Y PIE DE CASA	LIC. RICARDO NANYO ARZATE ROGEL DIRECTOR DE PROGRAMAS SOCIALES Y APOYO A LA EDUCACIÓN	L. EN C. JORGE ERICK CORONEL CONTRERAS DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL
	2019			
FECHA DE REVISIÓN:		Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma
	2019			
No. De Revisión		Elaboró	Revisó	Autorizó


“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur”

## 20. ANEXO ÚNICO

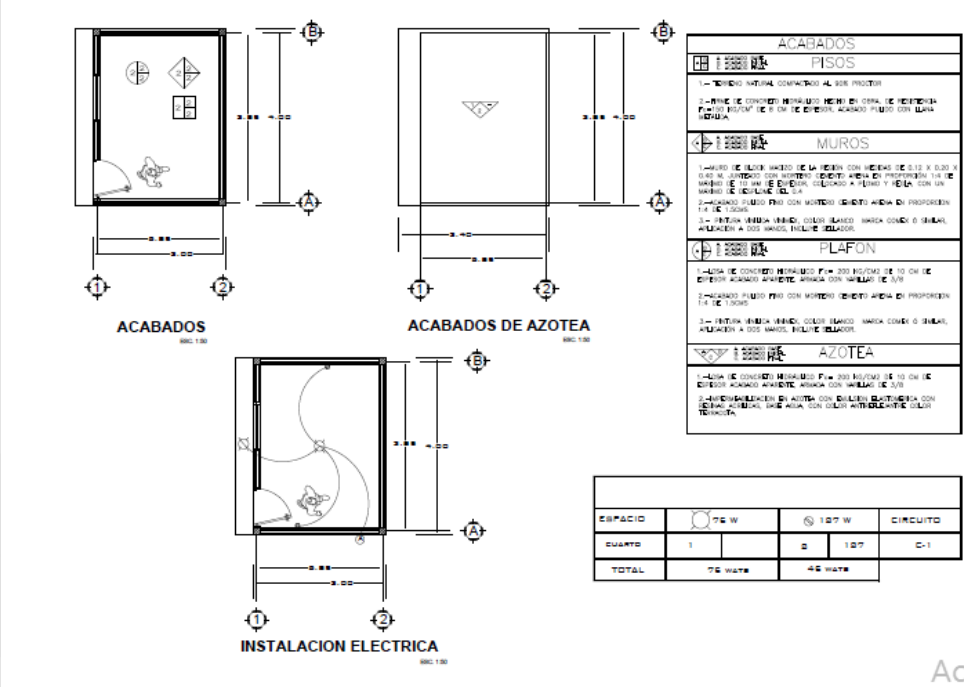


 PRODUCTO MUNICIPAL CONFORT SOCIAL LIC. JUAN RODRÍGUEZ BARRERA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA			
CROQUIS DE LOCALIZACIÓN			
NOTAS GENERALES			
CATEG: CUARTO ADICIONAL PROYECTO TIPO PROYECTO:			
EN EL SECTOR DE BIENESTAR SOCIAL EN EL SECTOR DE BIENESTAR SOCIAL			
CLASE: CUARTO ADICIONAL ESCALA: 1:50 FECHA: ABRIL 2019	CLASE: B-01 ESCALA: 1:50 FECHA: ABRIL 2019	CLASE: B-01 ESCALA: 1:50 FECHA: ABRIL 2019	CLASE: B-01 ESCALA: 1:50 FECHA: ABRIL 2019



 PRODUCTO MUNICIPAL CONFORT SOCIAL LIC. JUAN RODRÍGUEZ BARRERA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA			
CROQUIS DE LOCALIZACIÓN			
NOTAS GENERALES			
CATEG: CUARTO ADICIONAL PROYECTO TIPO PROYECTO:			
EN EL SECTOR DE BIENESTAR SOCIAL EN EL SECTOR DE BIENESTAR SOCIAL			
CLASE: CUARTO ADICIONAL ESCALA: 1:50 FECHA: ABRIL 2019	CLASE: B-01 ESCALA: 1:50 FECHA: ABRIL 2019	CLASE: B-01 ESCALA: 1:50 FECHA: ABRIL 2019	CLASE: B-01 ESCALA: 1:50 FECHA: ABRIL 2019

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur"



**ACABADOS**

**PISOS**

1- REVESTIR ENTONDA COMPACTADA AL SOBRE PROYECTO

2- REVESTIR DE CONCRETO NORMALADO NEGRO EN OBRAS DE REEDIFICACIÓN PUNTO 1050M<sup>2</sup> DE 10 CM DE ESPESOR, ACABADO PULIDO CON GRANA NEGRO.

**MUROS**

1- MANTENER EL COLOR ORIGINAL DE LA PARED CON UNESAS DE 0.12 X 0.20 X 0.40 CM. REVESTIR CON REVESTIMIENTO ACABADO PULIDO EN PROYECTO, EN LOS MANTENIMIENTOS DE REEDIFICACIÓN, COLOCADO A TENDIDO Y PIELA CON UN MANTENIMIENTO DE 1.5 CM.

2- MANTENIMIENTO PUNTO 1050M<sup>2</sup> CON MANTENIMIENTO ACABADO EN PROYECTO EN 1.5 CM.

3- REVESTIR EN UNO DE LOS SIGUIENTES: MANTENIMIENTO COLORES O SIMILAR, MANTENIMIENTO A 0.05 MANTENIMIENTO PUNTO 1050M<sup>2</sup>.

**PLAFÓN**

1- USAR DE CONCRETO NORMALADO PUNTO 200 MANTENIMIENTO DE 10 CM DE ESPESOR ACABADO ACABADO PULIDO CON GRANA DE 1/8".

2- MANTENIMIENTO PUNTO 1050M<sup>2</sup> CON MANTENIMIENTO ACABADO EN PROYECTO EN 1.5 CM.

3- REVESTIR EN UNO DE LOS SIGUIENTES: MANTENIMIENTO COLORES O SIMILAR, MANTENIMIENTO A 0.05 MANTENIMIENTO PUNTO 1050M<sup>2</sup>.

**AZÓTEA**

1- USAR DE CONCRETO NORMALADO PUNTO 200 MANTENIMIENTO DE 10 CM DE ESPESOR ACABADO ACABADO PULIDO CON GRANA DE 1/8".

2- MANTENIMIENTO PUNTO 1050M<sup>2</sup> CON MANTENIMIENTO ACABADO EN PROYECTO EN 1.5 CM.

3- MANTENIMIENTO PUNTO 1050M<sup>2</sup> CON MANTENIMIENTO ACABADO EN PROYECTO EN 1.5 CM.

**PROGRAMA DE LOCALIZACIÓN**

NOTAS GENERALES

CUARTO ADICIONAL PROYECTO TIPO

PROYECTO

MANTENIMIENTO PUNTO 1050M<sup>2</sup>

MANTENIMIENTO PUNTO 1050M<sup>2</sup>

PUNTO 1050M <sup>2</sup>	CUBO 1050M <sup>2</sup>	MANTENIMIENTO PUNTO 1050M <sup>2</sup>	MANTENIMIENTO PUNTO 1050M <sup>2</sup>
FECHA:	FECHA:	FECHA:	FECHA:
APRIL 2019	APRIL 2019	APRIL 2019	APRIL 2019

ESPACIO	1050M <sup>2</sup>	1050M <sup>2</sup>	CIRCUITO
CUARTO	1	2	C-1
TOTAL	75 WATS	45 WATS	